

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la modificación producida en los Estatutos del Consorcio denominado «Consorcio del Sector II de la provincia de Almería para la Gestión de Residuos» (Expte. núm. 003/2007/CON).*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto se constituyó en su día el Consorcio denominado «Consorcio del Sector II de la provincia de Almería para la Gestión de Residuos», aprobándose por las Entidades consorciadas sus correspondientes Estatutos, los cuales, tras haber sido modificados, fueron publicados mediante Resolución de 9 de septiembre de 2004 de esta Dirección General, en el BOJA núm. 186 de 22 de septiembre de 2004.

Este Consorcio, con motivo de la incorporación de nuevos miembros, ha realizado los trámites tendentes a la modificación de sus Estatutos, concretamente los artículos 1.1, 8.4 y 31.1, habiendo sido aprobada dicha modificación tanto por la Junta General del Consorcio como por los Entes consorciados, según las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la nueva redacción dada a los artículos 1.1, 8.4 y 31.1 de los Estatutos del Consorcio denominado «Consorcio del Sector II de la provincia de Almería para la Gestión de Residuos», y que se adjunta como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

#### ANEXO

#### MODIFICACIÓN PRODUCIDA EN LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL SECTOR II DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 1.1. «La Excm. Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Abla, Abrucena, Alboloduy, Alcolea, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Ba-

yárcal, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Carboneras, Enix, Felix, Fiñana, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Las Tres Villas, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Ohanes, Olula de Castro, Padules, Paterna del Río, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Sorbas, Tabernas, Terque, Turrillas, Velefique y Viator, de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y con la Ley 7/1993 de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, constituyen un Consorcio para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el territorio de los municipios consorciados, y de los residuos agrícolas cuando así lo determine la Junta General.»

Artículo 8.4. «Cada uno de los miembros consorciados dispondrá de los siguientes votos en la Junta General:

Municipio	Población	Votos
1. - Abla	1.482	15
2. - Abrucena	1.386	14
3. - Alboloduy	764	8
4. - Alcolea	1.009	11
5. - Alhabia	679	7
6. - Alhama de Almería	3.319	34
7. - Alicún	247	3
8. - Almócita	165	2
9. - Alsodux	119	2
10. - Bayárcal	305	4
11. - Beires	121	2
12. - Benahadux	3.058	31
13. - Bentarique	278	3
14. - Canjáyar	1.575	16
15. - Carboneras	7.100	71
16. - Enix	315	4
17. - Felix	564	6
18. - Fiñana	2.432	25
19. - Gádor	2.874	29
20. - Huécija	551	6
21. - Huércal de Almería	10.242	103
22. - Illar	423	5
23. - Instinción	527	6
24. - Lubrín	1.667	17
25. - Lucainena de las Torres	610	7
26. - Nacimiento	465	5
27. - Ohanes	822	9
28. - Olula de Castro	155	2
29. - Padules	455	5
30. - Paterna del Río	15	5
31. - Pechina	3.114	32
32. - Rágol	382	4
33. - Rioja	1.278	13
34. - Santa Cruz de Marchena	204	3
35. - Santa Fe de Mondújar	433	5
36. - Sorbas	2.707	28
37. - Tabernas	3.180	32
38. - Terque	457	5
39. - Tres Villas (Las)	632	7
40. - Turrillas	240	3
41. - Velefique	263	3
42. - Viator	3.872	39
43. - Diputación Provincial		189
Total	60.886	820»

Artículo 31.1. «Las aportaciones ordinarias de cada entidad consorciada se calcularán en función de los coeficientes de participación siguientes:

1.- Abla	2,434 %
2.- Abrucena	2,276 "
3.- Alboloduy	1,255 "

4.- Alcolea	1,657 %
5.- Alhabia	1,115 "
6.- Alhama de Almería	5,451 "
7.- Alicún	0,406 "
8.- Almócita	0,271 "
9.- Alsodux	0,195 "
10.- Bayárcal	0,501 "
11.- Beires	0,199 "
12.- Benahadux	5,023 "
13.- Bentarique	0,457 "
14.- Canjáyar	2,587 "
15.- Carboneras	11,661 "
16.- Enix	0,517 "
17.- Felix	0,926 "
18.- Fiñana	3,994 "
19.- Gádor	4,720 "
20.- Huécija	0,905 "
21.- Huércal de Almería	16,822 "
22.- Illar	0,695 "
23.- Instinción	0,866 "
24.- Lubrín	2,738 "
25.- Lucainena de las Torres	1,002 "
26.- Nacimiento	0,764 "
27.- Ohanes	1,350 "
28.- Olula de Castro	0,255 "
29.- Padules	0,747 "
30.- Paterna del Río	0,682 "
31.- Pechina	5,114 "
32.- Rágol	0,627 "
33.- Ríoja	2,099 "
34.- Santa Cruz de Marchena	0,335 "
35.- Santa Fé de Mondújar	0,711 "
36.- Sorbas	4,446 "
37.- Tabernas	5,223 "
38.- Terque	0,751 "
39.- Tres Villas (Las)	1,038 "
40.- Turrillas	0,394 "
41.- Veledique	0,432 "
42.- Viator	6,359 "
<b>Total</b>	<b>100</b>

A la Diputación Provincial no se le asigna coeficiente de participación.»

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO 126/2007, de 17 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), de una parcela sita en el Camino de Las Liebres, junto a los aledaños de la Ermita del Calvario del citado término municipal, con destino a ampliar el Instituto de Educación Secundaria «Profesor Tierno Galván», y se adscribe a la Consejería de Educación.*

Por el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela urbana con superficie de mil seiscientos metros cuadrados (1.600 m<sup>2</sup>), sita en el Camino de Las Liebres, junto a los aledaños de la Ermita del Calvario de dicho término municipal, con destino a la ampliación del Instituto de Educación Secundaria «Profesor Tierno Galván», mediante la construcción de un gimnasio.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de la referida parcela, que permitirá mejorar las instalaciones del mencionado Instituto de Educación Secundaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 17 de abril de 2007,

### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 169 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), de una parcela cuya descripción es la siguiente:

Parcela urbana sita en el Camino de Las Liebres, junto a los aledaños de la Ermita del Calvario, del término municipal de La Rambla, con la calificación de bien patrimonial. Tiene una superficie de mil seiscientos metros cuadrados (1.600 m<sup>2</sup>). Linderos: Al norte con resto de la finca matriz; al Sur, con camino de Las Liebres en una longitud de fachada de cuarenta y ocho con cincuenta y seis metros; al Este, con aledaños de la Ermita del Calvario y al Oeste, con el resto de la finca matriz.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, con el número 16.025, Tomo 1044, Libro 292, folio 217, cuya propiedad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, y por el artículo 52 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a la ampliación del Instituto de Educación Secundaria «Profesor Tierno Galván» mediante la construcción de un gimnasio.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 17 de abril 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 593/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección 3.A.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso